

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 881-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024; Acuerdo N.º 1235-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, en el párrafo cinco de la parte considerativa establece lo siguiente: *Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 311-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: EXPRESAR el reconocimiento Institucional a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca, a los docentes y personal administrativo (...); siendo lo correcto que con pleno compromiso institucional impartieron su destreza, habilidad, administración y gestión en las actividades que desarrollaron en la ejecución del "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024"*;

Que, de lo expresado en el párrafo precedente se aprecia que hubo un error de digitación, en donde de manera errónea se consigno como fecha de Sesión Ordinaria el 04 de abril de 2024, y el número de acuerdo, *siendo lo correcto Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1116-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: EXPRESAR el reconocimiento Institucional a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca, a los docentes y personal administrativo (...)*;

Que, mediante Acuerdo N.º 1235-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora acuerda por unanimidad: **RECTIFICAR** solo y únicamente el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** solo y únicamente el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

*Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 311-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **EXPRESAR** el reconocimiento Institucional a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca, a los docentes y personal administrativo que con pleno compromiso institucional impartieron su destreza, habilidad, administración y gestión en las actividades que desarrollaron en la ejecución del "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024"*

DEBE DECIR:

*Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1116-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **EXPRESAR** el reconocimiento Institucional a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca, a los docentes y personal administrativo que con pleno compromiso institucional impartieron su destreza, habilidad, administración y gestión en las actividades que desarrollaron en la ejecución del "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024"*

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 814-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPAcad.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2024.

KVCQ

I-07-0250-2024

